



"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

R.S. 000308  
LXIX Legislatura  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas  
Mayo 26 de 2026

Dr. Eduardo Ramírez Aguilar  
Gobernador Constitucional  
del Estado de Chiapas  
Sede de Gobierno  
Presente



Por este medio, nos dirigimos respetuosamente a usted, para hacer de su conocimiento que las Diputadas y Diputados integrantes de la Sexagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, en Sesión Ordinaria del Pleno celebrada el día de hoy, emitimos el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**Artículo Único.-** La Sexagésima Novena Legislatura de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta respetuosamente al Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), para que en el ámbito de su respectiva competencia, exente del pago del derecho por el acceso a los museos, monumentos, sitios y zonas arqueológicas en el Estado de Chiapas, especialmente la Zona Arqueológica de Palenque propiedad de la Federación, a las personas mayores de 60 años, menores de 13 años, jubiladas, pensionadas, con discapacidad, docentes y estudiantes en activo, pasantes o dedicadas a la investigación; así como a las personas que pertenezcan a comunidades indígenas ubicadas en municipios colindantes a sitios y zonas arqueológicas; con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 288 de la Ley Federal de Derechos.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que sirva otorgar al presente, hacemos propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.



**ATENTAMENTE  
POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**

H. Congreso del Estado  
de Chiapas.

**C. ALEJANDRA GÓMEZ MENDOZA  
DIPUTADA PRESIDENTA**

**C. JUAN MARCOS TRINIDAD PALOMARES  
DIPUTADO SECRETARIO**



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
CHIAPAS  
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado  
de Chiapas.

**La Honorable Sexagésima Novena Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y con base en la siguiente:**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México es reconocido mundialmente por su cultura. Los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos son motivo de orgullo y vanagloria por ser prueba palpable de la grandeza de la historia de la República Mexicana.

Tal es la relevancia de la materia en el país que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 3o., fracción V, que *“además de impartir educación, alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura”*.

Así, al considerar la cultura como uno de los cimientos torales de México, hoy la Secretaría de Educación Pública, el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), el Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA), el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (Conaculta), entre otros, son los encargados de fomentar el conocimiento y respeto a los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, aunado a preservar de forma integral el patrimonio cultural de la nación.

Cabe destacar que México tiene una infraestructura y patrimonio culturales excepcionalmente amplios que lo ubican como líder de América Latina en este rubro ya que entre su acervo tiene 187 zonas arqueológicas abiertas al público, mil 184 museos, 7 mil 363 bibliotecas públicas, 594 teatros, mil 852 centros culturales y 869 auditorios, entre otros espacios, en los cuales se desarrolla una actividad cultural permanente.

Palenque se ubica en el corazón del sureste de México, al noreste del estado de Chiapas, en una zona de selva tropical alta donde abundan cascadas y ríos.

Palenque fue fundado por fray Pedro Lorenzo, a cierta distancia de las ruinas del mismo nombre en 1567. El padre dominico integró el pueblo con muchas familias choles dispersas en la Selva Lacandona. Se sabe que los nativos llamaban a Palenque, Otulún palabra de origen chol que significa "Sitio cercado o fortificado".

Palenque es un Pueblo Mágico, es un paraíso para los amantes de la arqueología, la historia y la naturaleza. Primero, es vecino al sitio arqueológico de Palenque; y segundo, es un espacio privilegiado para explorar la selva, descubrir cascadas o deleitarse con la vista de lagunas y la fauna de la región. Tal es la importancia del sitio arqueológico de Palenque que forma parte del Patrimonio de la Humanidad de la UNESCO desde 1987.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
CHIAPAS  
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado  
de Chiapas.

En castellano, Palenque significa "lugar cercado de una valla de madera o estacas". La ciudad prehispánica data del siglo III, fue una de las ciudades más notables del mundo maya; también actuó como centro ceremonial, gracias a los patronos mayas interesados en demostrar su poder. Fue una de las ciudades mayas más importantes de su tiempo, a la par de Calakmul y de Tikal. La población actual está compuesta por pueblos originarios como chol, tzeltal y lacandón.

Entre las artesanías de la región destacan prendas exquisitamente bordadas, cerámica y joyería trabajada en ámbar. Participa en el Programa Pueblos Mágicos desde 2015.

Cabe mencionar que también en Palenque, existe un lugar conocido como "La Casa de los Aluxes", que es un homenaje a estos seres. Esta construcción no es una vivienda literal, sino un símbolo de respeto hacia los aluxes, reflejando el estilo arquitectónico tradicional maya y construido con materiales que respetan el entorno natural. Su propósito es ofrecer una ofrenda simbólica a estos guardianes espirituales.

Cuenta la leyenda que los aluxes son pequeños seres sobrenaturales en la mitología maya, descritos como duendes o elfos que habitan en la selva y son considerados protectores de la naturaleza. Se cree que pueden ayudar a las personas en diversas tareas, como encontrar comida o cuidar de los cultivos. Sin embargo, también pueden ser traviesos y causar problemas a aquellos que no respetan la tierra y los animales.

En la tradición maya, los aluxes son vistos como guardianes de los cultivos, las selvas y los sitios arqueológicos. Se dice que son invisibles para los humanos, pero siempre están presentes, vigilando y cuidando el equilibrio del medio ambiente. En algunos pueblos, se realizan ceremonias para honrarlos y pedir su protección, que pueden incluir ofrendas, cantos y bailes

Los aluxes son una parte fundamental de la cultura y mitología maya en Palenque, representando la conexión entre los humanos y la naturaleza. Su legado se mantiene vivo a través de tradiciones, ceremonias y lugares como el Ecoparque Aluxes y La Casa de los Aluxes, que celebran su importancia en la cosmovisión maya.

**Atractivos:** Aluxes Ecoparque, Balneario Agua Clara, Bonampak, Campamentos Turísticos, Cascadas de Agua Azul, Cascada Misol Há, Cascada Roberto Barrios, Centro de Palenque, Comunidad Turística El Panchán, Ecomundo, Lagunas de Catazajá, Museo de Sitio Alberto Ruz Lhuillier, Museo del Textil Lak Puj Kul, Parque Nacional y zona arqueológica de Palenque, Plaza del Artesano, Río Santo Domingo, Río Usumacinta, Toniná, Yaxchilán.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
CHIAPAS  
H. CONGRESO



I. Congreso del Estado  
de Chiapas.

**Festividades:** Expo Internacional Mundo Maya, Palenque, última semana de marzo, Semana Santa, abril – mayo, Fiesta de la Santa Cruz, 3 mayo, Feria de Santo Domingo de Guzmán, 4 agosto, Danzas tradicionales y música de marimba, Fiesta de Todos los Santos, 1 – 2 noviembre, Día de la Virgen de Guadalupe, 12 – diciembre.

En medio de la selva, Palenque se desarrolló como una de las ciudades más notables del periodo Clásico maya, sede de una poderosa dinastía que dominó las montañas del norte de Chiapas y las llanuras de Tabasco, territorio que ahora, algunos investigadores han considerado como el reino de Lakamhá. Reconocido por su innovador estilo artístico y por la alta calidad de sus obras arquitectónicas y escultóricas, el sitio alcanzó su esplendor entre los años 600 y 900 de nuestra era.

El recorrido en Palenque debe comenzar en el Museo de Sitio que muestra una colección integrada por objetos hallados durante diferentes temporadas de exploración, entre los que se cuentan los característicos cilindros de barro palenquanos que servían de pedestales para incensarios, tableros tallados en piedra, estuco y glifos. Frente al museo parte un sendero que sube a la montaña y atraviesa un paisaje selvático adornado por el arroyo Otolum y sus cascadas. Grupos de edificaciones como Los Murciélagos, se asientan sobre este camino que desemboca en la Gran Plaza. Ahí se encuentran el juego de pelota, el grupo del norte y el Templo del Conde. Este último, construido durante el gobierno de Pakal, es un edificio constituido por cinco cuerpos escalonados y un templo en la parte superior.

La majestuosidad del Templo de las Inscripciones domina la Gran Plaza. Este edificio recibe su nombre a causa de los tableros glíficos tallados en caliza que se hallan en su interior.

Se trata de un auténtico mausoleo mandado a levantar por Pakal para que le sirviera de tumba. A su famosa cripta se accede por una escalera escondida hasta 1952, año en que la tumba fue descubierta por Ruz Lhuiller.

La cámara funeraria presenta un monumental sarcófago cubierto con una lápida, ambos decorados con bajorrelieves al igual que los muros de la cripta. La escena de la lápida presenta a Pakal entre el Monstruo de la Tierra y la cruz que simboliza el árbol cósmico sobre el que se posa el pájaro celeste.

Junto al Templo de las Inscripciones se levanta una plataforma sobre la cual se erigieron los edificios XII y XIII; este último es llamado también el Templo de la Reina Roja, a partir del hallazgo reciente de una tumba con los restos de una mujer cubiertos de cinabrio y acompañados de ofrendas.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
CHIAPAS  
**H. CONGRESO**



H. Congreso del Estado  
de Chiapas.

El arroyo Otolum, cubierto en parte por la construcción denominada El Acueducto, separa a la plaza central del Conjunto de la Cruz, cuya construcción ha sido atribuida a Chan-Bahlum, formado por los templos del Sol, de la Cruz, de la Cruz Foliada y XIV. El Templo de la Cruz se asienta sobre un imponente basamento escalonado. No conserva su fachada, pero sí su crestería. El Templo XIV muestra en su interior tableros con personajes e inscripciones.

El Templo del Sol es el mejor conservado ya que mantiene su crestería y gran parte de su impresionante decoración estucada. En su interior hay un tablero, cuyo motivo central es un mascarón solar.

El Templo de la Cruz Foliada perdió también su fachada, pero conserva el santuario interior, donde se aprecia el tablero con el motivo de la cruz foliada representando a la planta de maíz como eje del mundo en el simbolismo de la naturaleza cultivada. En los templos palencanos es característica la presencia de santuarios a la manera de pequeños templos interiores.

A orillas del Otolum, dentro de la selva se localizan los restos del Templo del Bello Relieve. Selva adentro también se encuentran los templos XIX y XX.

Es importante mencionar que, dentro de nuestro marco normativo nacional existe la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, que tiene como objetivo la protección del patrimonio, la propiedad de la nación sobre los bienes arqueológicos y la responsabilidad del Instituto Nacional de Antropología e Historia INAH en su resguardo.

Mismo ordenamiento, faculta al Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) para cobrar derechos por el acceso y uso de zonas arqueológicas, en conjunto con lo establecido anualmente en la Ley Federal de Derechos.

Ley Federal de Derechos: Es el marco legal que determina las cuotas específicas, montos y excepciones para el pago de derechos por el acceso a museos, monumentos y zonas arqueológicas.

Reglamento de la Ley: Detalla los mecanismos de control de acceso y las facultades del INAH para la administración de dichos sitios.

Cabe mencionar que el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) tiene personalidad jurídica propia y depende de la Secretaría de Cultura, tiene como objetivos la investigación científica sobre Antropología e Historia relacionada principalmente con la población del país y con la conservación y restauración del patrimonio cultural arqueológico



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
CHIAPAS  
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado  
de Chiapas.

e histórico, así como el paleontológico; la protección, conservación, restauración y recuperación de ese patrimonio y la promoción y difusión de las materias y actividades que son de la competencia del Instituto.

Que la Ley Federal de Derechos establece que:

*Los derechos que establece esa Ley, se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.*

Así mismo, en la misma Ley Federal de Derechos, establece las cuotas del pago de derechos por el acceso a los museos, monumentos, sitios y zonas arqueológicas propiedad de la federación, mismas que serán cobradas por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH)

*Artículo 288.- Están obligados al pago del derecho por el acceso a los museos, monumentos, sitios y zonas arqueológicas propiedad de la Federación, las personas que tengan acceso a las mismas, conforme a las siguientes cuotas.*

*Categoría I: ..... \$95.58*

*Categoría II: ..... \$78.71*

*Categoría III: ..... \$73.09*

*Tratándose del pago del derecho previsto en el párrafo anterior, después del horario normal de operación se pagará la cuota de ..... \$337.34*

*Para efectos de este artículo se consideran:*

*Categoría I:*

**Zona Arqueológica de Palenque (con museo); Museo y Zona Arqueológica de Templo Mayor; Museo Nacional de Antropología; Museo Nacional de Historia; Zona Arqueológica de Teotihuacán (con museos); Zona Arqueológica de Monte Albán (con museo); Museo de las Culturas de Oaxaca; Zona Arqueológica de Tulum; Zona Arqueológica de Cobá; Zona Arqueológica de Tajín (con museo); Zona Arqueológica de Chichén Itzá (con museo); Zona Arqueológica Uxmal (con museo); Zona Arqueológica de Xochicalco (con museo); Museo Maya de Cancún y Sitio Arqueológico de San Miguelito; Zona Arqueológica Paquime; Sitio Arqueológico Calakmul; Monumento**



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
CHIAPAS  
**H. CONGRESO**



I. Congreso del Estado  
de Chiapas.

*Inmueble Histórico Templo San Francisco Javier (Museo Nacional del Virreinato); Monumento Inmueble Histórico Ex Convento San Diego (Museo Nacional de las Intervenciones); Zona Arqueológica Cholula (con museo); Sitio Arqueológico San Gervasio; Galería de Historia; Zona Arqueológica Kohunlich; Zona Arqueológica de Cacaxtla y Xochitecatl (con museo); Zona Arqueológica Dzibilchaltun y Museo del Pueblo Maya; Sitio Arqueológico de Ek-Balam; Sitio Arqueológico de Xcambo; Sitio Arqueológico Bonampak; Zona Arqueológica Tula (con museo); Zona Arqueológica de Mitla; Zona Arqueológica Xelhá; Sitio Arqueológico Xcaret; Zona Arqueológica Yagul; Sitio Arqueológico Sierra de San Francisco; Zona Arqueológica de Edzná; Museo Regional de Guadalajara; Museo Regional Cuauhnáhuac; Museo Regional de Nuevo León Ex-Obispado; Zona Arqueológica Cantoná; Museo Regional de Querétaro; Museo Fuerte San Juan de Ulúa; Museo Regional de Yucatán "Palacio Canton"; Museo de Guadalupe; Zona Arqueológica Tzin Tzun Tzan (con museo); Zona Arqueológica las Labradas; Zona Arqueológica Teopanzolco; y Zona Arqueológica El Tepoxteco (Tepoztlán).*

Así mismo, en el mismo artículo 288 párrafos quinto y séptimo establecen que:

*No pagarán el derecho a que se refiere este artículo, las personas mayores de 60 años, menores de 13 años, jubiladas, pensionadas, con discapacidad, docentes y estudiantes en activo, así como pasantes o dedicadas a la investigación que cuenten con permiso del Instituto Nacional de Antropología e Historia, para realizar estudios afines a los museos, monumentos, sitios y zonas arqueológicas a que se refiere este artículo. Asimismo, estarán exentos del pago de este derecho, los visitantes nacionales y extranjeros residentes en México que accedan a los museos, monumentos, sitios y zonas arqueológicas los domingos.*

*Las personas que pertenezcan a comunidades indígenas ubicadas en municipios colindantes a sitios y zonas arqueológicas a que se refiere el presente artículo, no pagarán el derecho por su acceso, siempre que acrediten su domicilio en dichos municipios con una identificación oficial vigente.*

Como se puede observar en los párrafos anteriores, la categoría I, en la que se encuentra contemplada la zona arqueológica de Palenque, es una de las tarifas más altas por lo que, para muchos chiapanecos ya es difícil pagar tan alta cuota.

Es preciso hacer mención que los derechos de los pueblos indígenas en México, están reconocidos principalmente en el Artículo 2º constitucional, garantizan la libre determinación, autonomía, preservación cultural, uso de sus lenguas, aplicación de sistemas normativos propios (usos y costumbres), y el acceso preferente a sus tierras y recursos naturales. Además, tienen derecho a la consulta previa, libre e informada sobre proyectos que afecten sus territorios.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
CHIAPAS  
**H. CONGRESO**



I. Congreso del Estado  
de Chiapas.

Estos derechos se fundamentan tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como en instrumentos internacionales, incluyendo el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

En la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en el artículo 7 también se han establecido los derechos atribuidos a los pueblos y comunidades indígenas de nuestro Estado, reconocimiento y fortalecimiento de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos como sujetos de derecho público, garantizando su autodeterminación, autonomía y participación en la vida política y social del país. Esta reforma es coherente con los compromisos internacionales asumidos por México en materia de derechos humanos, y responde a una deuda histórica de justicia social, inclusión y respeto hacia la diversidad cultural y étnica que constituye la nación mexicana.

En razón de todo lo antes expuesto, se busca exhortar respetuosamente al Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), para que en el ámbito de su respectiva competencia, exente del pago del derecho por el acceso a los museos, monumentos, sitios y zonas arqueológicas en el Estado de Chiapas, especialmente la Zona Arqueológica de Palenque propiedad de la Federación, a las personas mayores de 60 años, menores de 13 años, jubiladas, pensionadas, con discapacidad, docentes y estudiantes en activo, pasantes o dedicadas a la investigación; así como a las personas que pertenezcan a comunidades indígenas ubicadas en municipios colindantes a sitios y zonas arqueológicas; con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 288 de la Ley Federal de Derechos que establece claramente quienes no deben pagar el derecho al acceso a las zonas arqueológicas que se encuentran en Palenque Chiapas.

Por las anteriores consideraciones este Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

### **Punto de Acuerdo**

**Artículo Único.-** La Sexagésima Novena Legislatura de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta respetuosamente al Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), para que en el ámbito de su respectiva competencia, exente del pago del derecho por el acceso a los museos, monumentos, sitios y zonas arqueológicas en el Estado de Chiapas, especialmente la Zona Arqueológica de Palenque propiedad de la Federación, a las personas mayores de 60 años, menores de 13 años, jubiladas, pensionadas, con discapacidad, docentes y estudiantes en activo, pasantes o dedicadas a la investigación; así como a las personas que pertenezcan a comunidades indígenas ubicadas en municipios colindantes a sitios y zonas arqueológicas; con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 288 de la Ley Federal de Derechos.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
CHIAPAS  
**H. CONGRESO**

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 26 días del mes de mayo del año 2026.



D. P.

H. Congreso del Estado  
de Chiapas

**C. ALEJANDRA GÓMEZ MENDOZA**

D. S.

**C. JUAN MARCOS TRINIDAD PALOMARES**

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (INAH), PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA, EXCENTE DEL PAGO DEL DERECHO POR EL ACCESO A LOS MUSEOS, MONUMENTOS, SITIOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS EN EL ESTADO DE CHIAPAS, ESPECIALMENTE LA ZONA ARQUEOLÓGICA DE PALENQUE, PROPIEDAD DE LA FEDERACIÓN, A LAS PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS, MENORES DE 13 AÑOS, JUBILADAS, PENSIONADAS, CON DISCAPACIDAD, DOCENTES Y ESTUDIANTES EN ACTIVO, PASANTES O DEDICADAS A LA INVESTIGACIÓN; ASÍ COMO A LAS PERSONAS QUE PERTENEZCAN A COMUNIDADES INDÍGENAS UBICADAS EN MUNICIPIOS COLINDANTES A SITIOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS.